



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2019-00586-00.

En atención a que los emplazados no acudieron por sí solos o por intermedio de apoderado, se designa como curadora *ad litem*, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP., al Dr CARLOS HERNÁN FAUSTINO AUGUSTO GOYENECHÉ DUARTE, quien puede ser notificada a la dirección electrónica carloshgoyeneche@yahoo.com, para que se notifique del auto que admitió la demanda y represente a los herederos determinados de Álvaro Silva Tocarruncho, señores Álvaro Jaime, Fernando, German, Luz Marina, Ana Lupe y Benjamín Silva Moreno en el transcurso del presente proceso. Se le señala la suma de **\$350.000**, como gastos de curaduría, que deberán ser asumidos por la parte actora. Comuníquesele medio más expedito.

El apoderado: CARLOS HERNÁN FAUSTINO AUGUSTO GOYENECHÉ DUARTE, las recibe en la calle 26 número 69-76,

Oficina 1103, Torre 3, Edificio Elemento de Bogotá, correo: carloshgoyeneche@yahoo.com washapp: 3214921177

Por otra parte, proceda el actor a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de agosto de 2023, inciso 7 y aporte la notificación de que trata el artículo 291 del CGP.

Para los efectos legales pertinentes se tiene en cuenta que las demandadas Mariela Vargas y Gladys Vargas, dentro del término para contestar la demanda guardaron silencio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2019-586 -1 folio-)